ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

ARTICULO 3. Esta Ley será efectiva a partir del 1o. de Enero de 1922.

HARRY LEE,
Brigadier General, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Enero 12 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 709.

G. O. No. 3293.

ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA No. 413.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Artículo 4 de la Orden Ejecutiva No. 413 queda por la presente enmendado para que se lea del modo siguiente:

"Artículo 4. Del sobrante de fondos destinados a Instrucción Pública, a los cuales se refiere esta Orden, el Poder Ejecutivo, por recomendación del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, podrá destinar las sumas que fueren necesarias para la construcción o compra de casas-escuelas, la compra de locales para escuelas y la adquisición de muebles y enseres indispensables para las mismas, las cuales sumas serán empleadas en combinación con las que de otro modo sean asignadas más adelante para obtener y amueblar casas-escuelas en las comunes que más las necesiten. Pero se entiende, sin embargo,

que las sumas gastadas en muebles escolares para municipios serán devueltas por éstos de sus fondos escolares, tan pronto los tengan disponibles, para ser depositadas en el fondo de origen."

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

Artículo 3. La vigencia de esta Ley se contará a partir del 1o. de Diciembre de 1921

HARRY LEE,
Brigadier General, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Enero 13 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 710.
G. O. No. 3294.
QUE ENMIENDA LA ORDEN EJECUTIVA No. 694.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. En el Artículo 1200, Capítulo XII de la Orden Ejecutiva No. 694 (Presupuesto Nacional para el año 1922), donde dice:

"COMUN DE SANTO DOMINGO.

Director Escuela Normal Superior,	$225.00	$2,700.00
Inspector Secretario, a	150.00	1,800.00
Auxiliar de Secretaría, a	75.00	900.00
Para hasta 160 horas semanales de clase a $6.00 mensuales la hora semanal	960.00	11,520.00"